

Registro Mercantil de GIRONA

PROTECT DATA CLOUD SL

Entrada: 1/2023/8350 19/09/2023 12:23

Presentación: 1/295/513 Folio: 82

Prot: 2023/1217/N/17/08/2023 F.P.: 31/08/2023 13:23

Pres: LLEAL I TULSA & ASSOCIATS SL



F.M.D:
10/10/23

Registro Mercantil de GIRONA

PROTECT DATA CLOUD SL

Entrada: 1/2023/7903 31/08/2023 13:23

Presentación: 1/295/513 Folio: 82

Prot: 2023/1217/N/17/08/2023 F.P.: 31/08/2023 13:23

Pres: LLEAL I TULSA & ASSOCIATS SL



F.M.D:

22/09/23

HJ3397218

01/2023



ri1217.doc



NOTARIA DE J. FERNANDO RIBES GARCÍA

c/Indústria, 41, local 4 bxs.

Tel 972 318 513 / Fax 972 314 966

17230 PALAMÓS (Girona)

Este copia contiene una diligencia de
subsanción al final

NÚMERO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA

En Palamós, mi residencia, a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.-----

Ante mí, **J. FERNANDO RIBES GARCIA**, notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña,-----

COMPARECE:

DON DAVID MOLERO SABATE, nacido el día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, empresario, casado en régimen de separación de bienes del derecho catalán, vecino de Llagostera, carrer Ricard Casademont, 34, con DNI número 77911590-X.-----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho.----

Identifico al compareciente por su mencionado documento de identidad. Tiene, a mi juicio, la capacidad para otorgar el presente instrumento y,-----

EXPONE:

I.- Que ha decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, que se denominará **"PROTECT DATA CLOUD, S.L."**, **Sociedad Unipersonal**.-----

II.- Que con dicha denominación no existe

ninguna otra en el Registro Mercantil Central (Sección de Denominaciones), lo que acredita con la oportuna certificación del mismo, que me entrega y dejo incorporada a la presente escritura matriz, formando parte integrante de la misma. -----

III.- Y esto expuesto, -----

OTORGA:

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.- El señor compareciente, como único socio, constituye una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, que se denomina "**PROTECT DATA CLOUD, S.L.**", **Sociedad Unipersonal** y que se regirá por el Real Decreto 1/2010 de 2 de julio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y otras disposiciones legales vigentes aplicables y, en especial, por los siguientes Estatutos, que son aprobados en este acto por el socio fundador: -----

ESTATUTOS: -----

I. DISPOSICIONES GENERALES. -----

Artículo 1º.- Denominación. -----

La Sociedad mercantil de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, se denomina "**PROTECT DATA CLOUD, S.L.**". -----

Se regirá por lo dispuesto en estos estatutos

01/2023



HJ3397217

tos, en su defecto por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, y, en lo no previsto en el mismo, por las demás disposiciones que sean de aplicación a las Sociedades de responsabilidad limitada.-----

Artículo 2º.- Objeto.-----

Constituye el objeto de la Sociedad, la realización de actividades de servicios auxiliares y de apoyo a empresas, servicios de consultoría informática, servicios de reparación de equipos informáticos, servicios de preparación, creación y diseño de páginas web, venta al por menor de ordenadores, equipos informáticos y programas, intermediarios del comercio, servicios de publicidad, relaciones públicas y similares y gestión de redes.-----

El código CNAE de su actividad principal es el número 622901 2299-----

Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social tuvieran o pudieren tener carácter profesional, se entiende que respecto de dichas actividades, la función de la sociedad es la de mediadora o interme-

Miguel

Este copia de diligencia de
subsanación
al 29/01/2023

(4)

diaria en el desempeño de las mismas, quedando excluida a esta sociedad la aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo, de sociedades profesionales. -----

Las operaciones que constituyen el objeto social podrán ser realizadas por la Sociedad directamente o indirectamente mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto similar o mediante cualquiera de las formas admitidas en derecho. -

Artículo 3º.- Duración. -----

La sociedad se constituye por tiempo indefinido y, dará comienzo a sus operaciones sociales el día del otorgamiento de la escritura pública de constitución. -----

Artículo 4º.- Domicilio. -----

La sociedad tiene su domicilio en Llagostera, carrer Ricard Casademont, 34. -----

El órgano de administración, podrá crear, suprimir y trasladar sucursales, agencias o delegaciones en cualquier punto del territorio español o del extranjero, y variar la sede social dentro del mismo término municipal de su domicilio. -----

II. CAPITAL SOCIAL. PARTICIPACIONES. -----

Artículo 5º.- Cifra capital. -----

El capital social de la sociedad se fija en

01/2023



HJ3397216

la cantidad de **TRES MIL CIEN EUROS (3.100,00 €)**.-----

Dicho capital social está dividido en **TRES MIL CIEN** participaciones sociales, todas iguales, acumulables e indivisibles, de **UN EURO (1,00 EURO)** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente a partir de la unidad.-----

Artículo 6º.- Transmisiones.-----

A). **Voluntarias por actos inter vivos.**- Será libre toda transmisión voluntaria de participaciones sociales realizada por actos inter vivos, a título oneroso o gratuito, en favor de otro socio, el cónyuge, o los descendientes o ascendientes del socio o a favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente.-----

Las demás transmisiones por acto inter vivos se sujetarán a las siguientes reglas:-----

a).- El socio que se proponga transmitir su participación o participaciones deberá comunicarlo por escrito a los administradores, haciendo constar el número y características de las participaciones que pre-

tende transmitir, la identidad del adquirente, el precio y las demás condiciones de la transmisión.. -----

b).- La transmisión quedará sometida al consentimiento de la sociedad, que se expresará mediante acuerdo de la Junta General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría ordinaria establecida por la Ley. -----

c).- La sociedad sólo podrá denegar el consentimiento si comunica al transmitente, por conducto notarial, la identidad de uno o varios socios o terceros que adquieran la totalidad de las participaciones. No será necesaria ninguna comunicación al transmitente si concurrió a la Junta General donde se adoptaron dichos acuerdos. Los socios concurrentes a la Junta General tendrán preferencia para la adquisición. Si son varios los socios interesados en adquirir, se distribuirán las participaciones entre todos ellos a prorrata de su participación en el capital social. -----

Cuando no sea posible comunicar la identidad de uno o varios socios o terceros adquirentes de la totalidad de las participaciones, la Junta General podrá acordar que sea la propia sociedad la que adquiera las participaciones que ningún socio o tercero aceptado por la Junta quiera adquirir, conforme a lo establecido en

01/2023



HJ3397215

el artículo 140 de la Ley de Sociedades de Capital.----

d).- El precio de las participaciones, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las convenidas y comunicadas a la sociedad por el socio transmitente. Si el pago de la totalidad o de parte del precio estuviera aplazado en el proyecto de transmisión, para la adquisición de las participaciones será requisito previo que una entidad de crédito garantice el pago del precio aplazado.-----

En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las participaciones el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir. Se entenderá por valor razonable el que determine un experto independiente distinto al auditor de la sociedad, designado a tal efecto por los administradores de ésta.-----

En los casos de aportación a sociedad anónima

o comanditaria por acciones, se entenderá por valor real de las participaciones el que resulte del informe elaborado por el experto independiente nombrado por el Registrador mercantil. -----

e).- El documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde la comunicación por la sociedad de la identidad del adquirente o adquirentes. -----

f).- El socio podrá transmitir las participaciones en las condiciones comunicadas a la sociedad, cuando hayan transcurrido tres meses desde que hubiera puesto en conocimiento de ésta su propósito de transmitir sin que la sociedad le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes. -----

B) **Mortis causa.**- Será libre toda transmisión mortis causa de participaciones sociales, sea por vía de herencia o legado en favor de otro socio, en favor de cónyuge, ascendiente o descendiente del socio. -----

Fuera de estos casos, en las demás transmisiones mortis causa de participaciones sociales los socios sobrevivientes, y en su defecto la Sociedad, gozarán de un derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales del socio fallecido, apreciadas en el valor razonable que tuvieran el día del falleci-

01/2023



HJ3397214

miento del socio y cuyo precio se pagará al contado; tal derecho deberá ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria.-----

A falta de acuerdo sobre el valor razonable de las participaciones sociales o sobre la persona o personas que hayan de valorarlas y el procedimiento a seguir para su valoración, las participaciones serán valoradas en los términos previstos en el artículo 353 de la Ley de sociedades de capital para los casos de separación de socios.-----

Transcurrido el indicado plazo, sin que se hubiere ejercitado fehacientemente ese derecho, quedará consolidada la adquisición hereditaria.-----

C) Normas comunes.-----

1.- El régimen de la transmisión de las participaciones sociales será el vigente en la fecha en que el socio hubiere comunicado a la sociedad el propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha del fallecimiento del socio o en la de adjudicación judicial

o administrativa. -----

2.- Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo previsto en estos estatutos, no producirán efecto alguno frente a la sociedad.

III. ÓRGANOS SOCIALES. -----

Artículo 7º.- Junta general. -----

A) **Convocatoria.-** Las juntas generales se convocarán por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad. En el caso de que algún socio resida en el extranjero éste solo será individualmente convocado si hubiera designado un lugar del territorio nacional para notificaciones o una dirección de correo electrónico con dicha finalidad. -----

Esta comunicación podrá realizarse por correo electrónico a la dirección de correo electrónico consignada por cada socio siempre que la remisión esté dotada de algún sistema técnico que permita confirmar su recepción por el destinatario. -----

B). **Modo en que la Junta General deliberará y adoptará sus acuerdos. -----**

El Presidente de la Junta dirigirá las

01/2023



HJ3397213

reuniones, dará la palabra a los socios que lo soliciten por el tiempo que estime pertinente y formulará las propuestas que se someten a votación, indicando el resultado de las votaciones.-----

C).- **Adopción de acuerdos.**- Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social, no computándose los votos en blanco.-----

No obstante y por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior, se requerirá el voto favorable:--

a).- De más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social, para los acuerdos referentes al aumento o reducción de capital social, o, cualquier otra modificación de los estatutos sociales para los que no se requiera la mayoría cualificada que se indica en el apartado siguiente.-----

b).- De al menos dos tercios de los votos

correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social, para los acuerdos referentes a la autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo, y la exclusión de socios. -----

c).- Si la Sociedad reuniese la condición de unipersonal el socio único ejercerá las competencias de la Junta General, en cuyo caso sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la sociedad. ---

Artículo 8º. Órgano de administración: modo de organizarse. -----

1. La administración de la sociedad podrá encomendarse: a un administrador único; a dos o más administradores solidarios, hasta un máximo de tres, teniendo cada administrador por sí sólo el poder de representación; a dos o mas administradores mancomunados hasta un máximo de tres, que actuarán conjuntamente siempre dos de ellos; d) a un Consejo de Administración

01/2023



HJ3397212

integrado por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de doce.-----

2. Corresponde a la junta general, por la mayoría ordinaria del artículo 198 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y sin que implique modificación estatutaria, la facultad de optar por cualquiera de los modos de organizar la administración de la Sociedad.-----

3. Para ser nombrado administrador **no se requerirá** la condición de socio.-----

4. Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido.-----

5. El cargo de administrador será **retribuido** y esta retribución consistirá en una cantidad fija mensual o anual que será decidida y cuantificada anualmente por la Junta de Socios.-----

Artículo 9º.- Supuesto de Consejo de Administración.-----

En el caso de que la Junta General acuerde que la Sociedad se rija por un Consejo de Administra-

ción, se tendrán en cuenta las siguientes normas: -----

a). Estará compuesto de un mínimo de tres y un máximo de doce miembros. -----

b). El Consejo designará, de su seno, un Presidente, un Vicepresidente, en su caso, y a un Secretario y Vicesecretario, en su caso. -----

c). El Consejo se reunirá por lo menos una vez al **trimestre**, antes de la celebración de la Junta General Ordinaria, previa convocatoria del Presidente o de quien haga sus veces, salvo que estando presentes todos los Consejeros decidan por unanimidad su celebración. En los demás casos la convocatoria se hará por medio de escrito, físico o electrónico, expresando la fecha y lugar de la reunión y el orden del día, con dos días de antelación al menos. -----

Asimismo, los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

d). El Consejo quedará válidamente constitui-

HJ3397211

01/2023



do cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.-----

e). El Presidente dirigirá el Consejo, dará la palabra a los consejeros que lo soliciten por el tiempo que estime pertinente y formulará las propuestas que se someten a votación del Consejo, indicando el resultado de las votaciones.-----

f). Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o Vicepresidente en su caso. En caso de empate decidirá el voto personal de quien fuera Presidente.-----

g). Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y Secretario.-----

h). Las actas del Consejo serán aprobadas al final de la sesión, o en otra posterior.-----

i). Las certificaciones de las actas y acuer-

dos del Consejo serán expedidas por el Secretario o Vicesecretario de mismo, en su caso, con el visto bueno de su Presidente o Vicepresidente. -----

j) La formalización de los mismos y su elevación a Escritura pública corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, con cargos vigentes e inscritos en el Registro Mercantil. -----

Artículo 10.- Poder de representación. -----

En cuanto a las diferentes formas del órgano de administración, se establece lo siguiente: -----

1. En caso de que exista un Administrador único, el poder de representación corresponderá al mismo. -----

2. En caso de que existan varios Administradores solidarios, el poder de representación corresponderá a cada uno de ellos. -----

3. En caso de que existan varios Administradores conjuntos, el poder de representación corresponderá y se ejercerá mancomunadamente por dos cualesquiera de ellos. -----

4. En caso de que exista Consejo de Administración, el poder de representación corresponderá al propio Consejo, que actuará colegiadamente. No obstante, podrá atribuirse el poder de representación a uno o

01/2023



HJ3397210

varios miembros del Consejo a título individual o conjunto, en cuyo caso se indicará el régimen de su actuación.-----

No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta sociedad, las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas, en especial las indicadas en la Ley 5/2006, de 10 de Abril y en las de las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas aplicables.-----

Artículo 11º.- Facultades.-----

Al órgano de administración corresponde la gestión y administración social, y, la plena y absoluta representación de la sociedad, en juicio y fuera de él.

Por consiguiente, sin más excepción que la de aquellos actos que sean competencia de la junta general o que estén excluidos del objeto social, el poder de representación de los administradores y las facultades que lo integran, deberán ser entendidas con la mayor extensión para contratar en general y para realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales y disposi-

tivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto de cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos. -----

IV.- EJERCICIOS, CUENTAS ANUALES. -----

Artículo 12º.- Ejercicio social. -----

El ejercicio social comienza el uno de Enero y finaliza el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio social comenzará el día del otorgamiento de la escritura pública de constitución de sociedad y finalizará el día treinta y uno de Diciembre de ese mismo año. -----

Artículo 13º.- Cuentas anuales. -----

1. El órgano de administración, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, formulará las cuentas anuales con el contenido establecido legal o reglamentariamente. -----

2. En cuanto a la forma, contenido, descripción, partidas, reglas de valoración, verificación, revisión, información a los socios, aprobación, aplicación de resultados, y depósito de las cuentas anuales en el registro mercantil, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable. -----

V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -----

Artículo 14º.- Disolución y liquidación. ----

01/2023



HJ3397209

La Sociedad se disolverá por las causas legalmente establecidas, rigiéndose todo el proceso de disolución y liquidación por las normas legales aplicables.-----

Decidida la disolución y producida la apertura del periodo de liquidación, cesarán en sus cargos los administradores vigentes al tiempo de la disolución, los cuales quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General, al acordar la disolución, designe otros liquidadores en número no superior a cinco.-----

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-----

Artículo 15º.-----

Toda cuestión que se suscite entre socios, o entre éstos y la sociedad, con motivo de las relaciones sociales, y sin perjuicio de las normas de procedimiento que sean legalmente de preferente aplicación, será resuelta por el Tribunal Arbitral de Girona de "L'Associació a les Comarques Gironines per a l'Arbitratge", encomendando al mismo la designación de árbitros y ad-

ministración del arbitraje de acuerdo con su reglamento, cuya decisión arbitral será de obligado cumplimiento. Se exceptúan de esta sumisión aquellas cuestiones que no sean de libre disposición. -----

SEGUNDO.- SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO.- El capital social se fija en la suma de **TRES MIL CIEN EUROS** dividido en **TRES MIL CIEN PARTICIPACIONES**, iguales, acumulables e indivisibles, de **UN EURO** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del **1 al 3.100**, ambos inclusive, desembolsadas en su totalidad.

Las participaciones representativas del capital social han sido íntegramente suscritas y desembolsadas en la forma dicha por el socio fundador, mediante la aportación que a continuación se indica: -----

- **DON DAVID MOLERO SABATE** aporta en metálico **TRES MIL CIEN EUROS**, adjudicándosele en pago **3.100** participaciones, números **1 al 3.100**, ambos inclusive. ----

La totalidad de la aportación ha sido ingresada en una cuenta abierta a nombre de la sociedad, según resulta de la certificación expedida con fecha **10 de agosto de 2.023** por **CAIXABANK SA**, que incorporo a esta matriz. -----

TERCERO.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- El socio fundador, de conformidad con lo establecido en

01/2023



HJ3397208

los estatutos sociales, acuerda:-----

1).- La sociedad será regida y administrada inicialmente por **un ADMINISTRADOR ÚNICO.**-----

2).- Nombra para ocupar dicho cargo, por el plazo fijado en los Estatutos Sociales, a **DON DAVID MOLERO SABATE.**-----

El designado acepta el cargo; promete desempeñarlo con lealtad y diligencia; asegura no estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlo, en especial las de la Ley 5/2006, de 10 de abril, y las otras disposiciones legales, estatales o autonómicas aplicables; declara que sus circunstancias personales son las que constan en la presente escritura y toma en este acto posesión de su cargo.-----

CUARTO.- COMIENZO DE LAS ACTIVIDADES.- La sociedad da comienzo a sus operaciones, según determinan los estatutos unidos. En consecuencia, el socio fundador por unanimidad acuerda en relación con lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 1/2010 de 2

de julio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital: -----

a).- Que los actos y contratos celebrados con terceros por la Administración designada antes de la inscripción de la sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. --

b).- Y que la Administración designada queda expresa y especialmente facultada para realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

QUINTO.- INSCRIPCIÓN PARCIAL.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador Mercantil, que impida la práctica de la misma. -----

01/2023



HJ3397207

SEXTO.- TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.-----

El otorgante me requiere para:-----

- Que solicite y obtenga el CIF provisional
de la sociedad.-----

**SEPTIMO.- COPIA AUTORIZADA EN SOPORTE PAPEL
DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.-----**

El compareciente solicita la expedición de
copia autorizada completa de la escritura de constitu-
ción en la que se incluyan las actuaciones del punto
anterior.-----

OCTAVO.- SUBSANACIÓN.-----

El compareciente atribuye al notario autori-
zante la facultad de subsanar electrónicamente los de-
fectos que advierta el Registrador Mercantil en su ca-
lificación, y tanto respecto de la escritura como de
los estatutos incorporados, siempre que la subsanación
se ajuste a la calificación registral.-----

NOVENO.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-----

Se solicita la exención del concepto opera-
ciones societarias, respecto de esta escritura de cons-

titución de sociedad limitada, de conformidad con el Artículo 45.1B.11 del texto refundido del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con la redacción dada por el Real Decreto 13/2010. -----

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL. ---

Identifico al compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando el compareciente informado de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus

01/2023



HJ3397206

datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suce-

da. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. ----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal y las relativas a la inscripción en el Registro Mercantil. -----

Yo, el notario, hago constar expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, he informado a los socios fundadores de las ventajas de emplear los Puntos de Aten-

HJ3397205

01/2023



ción al Emprendedor (PAE) y el Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), para su constitución y la realización de otros trámites ligados al inicio de su actividad. En particular, hago constar que he informado de las siguientes ventajas: coste y plazos de constitución; prestación de servicios de información y asesoramiento (incluidas las medidas de apoyo financiero estatales, autonómicas y locales); cumplimentación automática de las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social asociadas al inicio de la actividad; posibilidad de realizar trámites asociados al inicio de la actividad ante autoridades estatales, autonómicas y locales asociadas, mediante la presentación de comunicaciones y declaraciones responsables; así como del seguimiento del estado de la tramitación ante los organismos competentes.-----

Así lo DICE y OTORGA.-----

Finalmente, de haber leído esta escritura al compareciente, previa renuncia de su derecho a hacerlo por sí; de que se ratifica en su contenido; de que fir-

ma conmigo; de que ha quedado debidamente informado del contenido del presente instrumento; de haber prestado éste su libre consentimiento; y de todo lo demás en la misma comprendida, extendida en catorce folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie HJ, el presente número y los trece correlativos posteriores en orden de numeración, yo, el notario, DOY FE. Hay la firma del compareciente. Firmado: Jose Fernando Ribes García, rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA.- (Referida a la escritura número **1217/2023** de Protocolo).- La extiendo yo, José Fernando Ribes García, notario de Palamós, el día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, para hacer constar que el mismo día, he solicitado y recibido el NIF Provisional de la Sociedad **"PROTECT DATA CLOUD, S.L."** correspondiéndole el número **B56320500**. Se incorpora dicha notificación a esta matriz.-----

Del contenido de esta diligencia, extendida en este folio de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie HJ, número 3395742 yo, el notario, DOY FE. Firmado: Jose Fernando Ribes García, rubricado y sellado.-----

HJ3397204

01/2023



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

Localizador R.M.C.: INC-23115298-INR-40944176

CERTIFICACIÓN NO. 23115298

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
certifico en base a lo interesado por:
D/da. DAVID MORELO SABATE,
que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha
20/07/2023, asiento 23117080 y asimismo que, efectuada la pertinente
busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que **NO** FIGURA registrada la denominación

PROTECT DATA CLOUD, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veinte de Julio de Dos Mil Veintitrés.

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

HJ3397203

01/2023



Servicio Trámite de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatual de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2023C3632050271P

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es), accediendo al apartado de Notificaciones y cotejo de documentos, utilizando el Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF que figura al pie.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B56320500

Fecha de expedición del NIF Provisional
Administración de la AEAT

Razón o denominación social

Domicilio social

Domicilio fiscal

Código electrónico justificante de la presentación
de solicitud de NIF Provisional

Número y fecha del documento notarial en el que
se constituye la sociedad

17/08/2023

GIRONA - LA BISBAL

PROTECT DATA CLOUD, S.L.

RICARD CASADEMONT, 34 - 17240 Llagostera (Girona)

RICARD CASADEMONT, 34 - 17240 Llagostera (Girona)

KTSA6QWF48WTR67J

1217, 17/08/2023

Yo, José Fernando Ribes García, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Palamós, DOY FE: Que el presente documento es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, tanto fiscal (artículos 35.4, 92.3 y Disposición Adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; letra a), del número uno del subapartado dos del apartado duodécimo de la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, derogada por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril y Convenio de 23 de junio de 2005, suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General del Notariado) como sobre documento y firma electrónica (artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y artículos 106 y ss. Ley 24/2001, de 27 de diciembre). Y, en prueba y conformidad a todos los efectos legales, lo expido al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

En Palamós, a 17 de Agosto de 2023.

[Handwritten signature of José Fernando Ribes García]

FE PÚBLICA
NOTARIAL



ES COPIA DE SU ORIGINAL CON LA QUE CONCUERDA FIELMENTE Y LA
EXPIDO PARA LA SOCIEDAD OTORGANTE. SE EXTIENDE EN DIECISEIS
FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS
NOTARIALES, SERIE HJ, NÚMEROS 3397218 Y LOS QUINCE
INMEDIATOS ANTERIORES. A PALAMÓS, A VEINTICINCO DE AGOSTO
DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.



ARANCEL

Base: 3.100,00
Números Arancel: 2, 7, 6
Honorarios 258,29 €

DILIGENCIA.- (Referida a la escritura número 1.217/2.023 de Protocolo).- La extiendo yo, el notario, el día doce de septiembre de dos mil veintitrés, para hacer constar que se ha observado un error mecanográfico al haberse hecho constar que el CNAE de dicha sociedad era el 8229 cuando en realidad el correcto es el 8299, por lo que, por la presente, RECTIFICO la mencionada escritura en el sentido de hacer constar que se rectifica el CNAE que consta en el artículo 2º, que no es el 8229 como se puso por error sino que el CNAE correcto es el número 8299.-----
Excepto lo rectificado en esta diligencia, quedan plenamente subsistentes el resto de términos de la escritura que por la presente se rectifican.-----
Del contenido de esta diligencia, extendida en este folio de papel timbrado exclusivos para documentos notariales, yo, el notario, DOY FE.





Registro Mercantil de GIRONA

Tlf: 972200312 Fax: 972220077 Email: girona@registromercantil.org

CALLE RIU FRESSER, 76

17003 - GIRONA

ENTIDAD ENTITAT

PROTECT DATA CLOUD SL

DOCUMENTO
DOCUMENT

1/2023/8350

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción/anotación en la fecha de la presente nota, en el:

ASIENTO
ASSENTAMENT

295/513

EL REGISTRADOR MERCANTIL que subscriu, previ examen i qualificació del document precedent de conformitat amb els articles 18-2 del Codi de Comerç i 6 del Reglament del Registre Mercantil, ha resolt procedir a la seva inscripció/anotació en la data de la present nota, en el:

F.PRESENTACIÓN
D. PRESENTACIÓ

31/08/2023

TOMO/VOLUM 3449

LIBRO/LLIBRE 0

FOLIO/FOLI 166

HOJA/ FULLA GI-73217

INSCRIP./ANOTAC.:

1

El documento que antecede ha sido presentado en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

El document que antecedeix ha estat presentat en data trenta-un de agost de dos mil vint-i-tres. De conformitat amb l'article 55 del Reglament del Registre Mercantil es considera com a data de la inscripció de l'assentament de presentació.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s que se refieren a las inscripciones practicadas en el Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el Registro Público Concursal, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Fent-se constar expressament la no inclusió de la/s persona/s nomenada/s que es refereixen a les inscripcions practicades en el Registre en virtut d'aquest document, en l'Índex Centralitzat d'Incapacitats ni en el Registre Públic Concursal, conforme al que es disposa en l'article 61 bis del Reglament del Registre Mercantil.

Aplicadas reducciones según R.D.L. 6/1999 y 6/2000

Aplicades reduccions segons R.D.L. 6/1999 i 6/2000

BASE: DECLARADA HONORARIOS S/M: 175,03€ (sin IVA)

Nº ARANCEL S/M: 1, 13, 2, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 5, 6, 7, 99

A l'efecte del Reglament general de protecció de dades 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades (d'ara endavant, "RGPD"), queda informat:

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don JAIMÉ SANJA TORRES - NIF 17850979N
Aquest document ha estat signat amb signatura electrònica reconeguda per Don JAIMÉ SANJA TORRES - NIF 17850979N

Registrador de Mercantil de GIRONA a dia vint-i-nú de setembre de dos mil vint-i-tres.
Registrador de Mercantil de GIRONA a dia vint-i-nú de setembre de dos mil vint-i-tres.

Servicio Web de Verificación: <https://www.registromercantil.org/cv>
Servei Web de Verificació: <https://www.registromercantil.org/cv>

[*] Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

[**] Aquest document té el caràcter de còpia d'un document electrònic. El Codi Segur de Verificació permet contrastar l'autenticitat de la còpia mitjançant l'accés als arxius electrònics de l'òrgan u organisme públic emissor. Les còpies realitzades en suport paper de documents públics emesos per mitjans electrònics i signats electrònicament tindran la consideració de còpies autèntiques sempre que incloguin la impressió d'un codi generat electrònicament o altres sistemes de verificació que permetin contrastar la seva autenticitat mitjançant l'accés als arxius electrònics de l'òrgan u organisme públic emissor. (Art. 27.3 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.)



(*) C.S.V.: 11701002F1EF54F9

-De conformitat amb la instància de presentació, les dades personals expressades en la mateixa i en els documents presentats han estat i seran objecte de tractament i s'incorporaran als llibres i fitxers del Registre, el responsable del qual és el Registrador, sent l'ús i la finalitat del tractament els que recull i preveu expressament la normativa registral, que serveix de base legitimadora d'aquest tractament. La informació que contenen només serà tractada en els casos previstos legalment o amb l'objecte de satisfer i facilitar les sol·licituds de publicitat formal que es formulin d'acord amb la normativa registral.

-El període de conservació de les dades es determinarà d'acord amb els criteris que estableixen la legislació registral, les resolucions de la Direcció General dels Registres i del Notariat i les instruccions col·legials. En el cas de la facturació de serveis, aquests períodes de conservació es determinaran d'acord amb la normativa fiscal i tributària aplicable en cada moment. En tot cas, el Registre podrà conservar les dades per un temps superior a l'indicat d'acord amb aquests criteris normatius en els casos en què sigui necessari atesa l'existència de responsabilitats derivades de la prestació del servei.

-Quan resulti compatible amb la normativa específica i aplicable al Registre, se li reconeixen als interessats els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació i portabilitat que estableix l'esmentat RGPD, que podran exercir enviant un escrit a l'adreça del Registre. De la mateixa manera, l'usuari podrà reclamar davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (AEPD): www.agpd.es. Sense perjudici de l'anterior, l'interessat es podrà posar en contacte amb el delegat de protecció de dades del Registre enviant un escrit a l'adreça dpo@corpene.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don JAIME SANJA TORRES - NIF 17850979N
Aquest document ha estat signat amb signatura electrònica reconeguda per Don JAIME SANJA TORRES - NIF 17850979N
Registrador de Mercantil de GIRONA a dia vint-i-nú de setembre de dos mil vint-i-nú
Registrador de Mercantil de GIRONA a dia vint-i-nú de setembre de dos mil vint-i-nú

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/cv>
Servici Web de Verificació: <https://www.registradores.org/cv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

(*) Aquest document té el caràcter de còpia d'un document electrònic. El Codi Segur de Verificació permet contrastar l'autenticitat de la còpia mitjançant l'accés als arxius electrònics de l'òrgan u organisme públic emissor. Les còpies realitzades en suport paper de documents públics emesos per mitjans electrònics i signats electrònicament tindran la consideració de còpies autèntiques sempre que incloguin la impressió d'un codi generat electrònicament o altres sistemes de verificació que permetin contrastar la seva autenticitat mitjançant l'accés als arxius electrònics de l'òrgan u organisme públic emissor. (Art. 27.3 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.).



(*) C.S.V.: 11701002F1EF54F9

Registro Mercantil de GIRONA
LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS
(ENTRADA 1/2023/8350)

26/09/2023 14:48

PÁGINA: 1 / 1

PROTECT DATA CLOUD SL - B56320500

Constitución

Fecha de Comienzo de Operaciones : 17/08/2023
Duracion : Indefinida
Negativa del REMIC : 2023 / 115298

Objeto Social Constituye el objeto de la Sociedad, la realización de actividades de servicios auxiliares y de apoyo a empresas, servicios de consultoría informática, y servicios de reparación de equipos informáticos, servicios de preparación, creación y diseño de páginas web, venta al por menor de ordenadores.

Domicilio : C/ RICARD CASADEMONT, 34 17240
Municipio : LLAGOSTERA
Provincia : GIRONA

Forma Social : Limitada
Capital Suscrito : 3100 Euros
Capital Desembolsado : 3100 E

Declaración de unipersonalidad

Declaración de Unipersonalidad :
Identidad del socio único : DAVID MOLERO SABATE

Nombramiento Miembro Organo Administración

Sujeto Nombrado : DAVID MOLERO SABATE (N.I.F.: 77911590X)
Cargo o Función : Administrador Único
Fecha de nombramiento : 17/08/2023
Fecha de terminación : Indefinida

Datos de inscripción

Datos Registrales:
Tomo: 3449 Libro : 0 Folio : 166 Sección : 8 Hoja: GI73217
Inscripción: 1 Fecha: 25/09/2023 Año Pres.: 2023

Importe de publicación en BORME: 59,11€

La presente información se facilita a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991





Presentación de documentos y solicitud de inscripción

REGISTRO MERCANTIL DE GIRONA

C/ RIU FRESSER, 76 17003 GIRONA

Teléfono: 972200312

Fax: 972220077

Nombre y Apellido del Presentante **LLEAL I TULSA & ASSOCIATS SL**

D.N.I./N.I.F. **B17444290**

Domicilio para avisos y comunicaciones....

Teléfono:

Email: **CRISTINAM@LLEALTULSA.COM**

Fax:

Solicita la comunicación del despacho por correo electrónico

El presentante del documento al que se refiere el presente resguardo,

NºEntrada: **1/2023/8350** Fecha: **19/09/2023 12:23**



PROTECT DATA

SOLICITA:

Que a los efectos de los artículos 40 A 44 de la Ley 39/2015, las notificaciones que deben realizarse como consecuencia de la calificación de los mismos se realicen por vía telemática u otro medio que cumpla la citada ley, señalando a estos efectos los siguientes:

Dirección de correo electrónico: **CRISTINAM@LLEALTULSA.COM**

Número de fax:

Todo ello sin perjuicio de que la referida notificación pueda realizarse en la propia oficina del Registro (C/ RIU FRESSER, 76 17003 GIRONA), en el momento de la retirada del documento, mediante mensajero o correo certificado.

GIRONA, 19 de septiembre de 2023

He recibido del presentante, con referencia a la Entidad consignada, la cantidad de **0 Euros**, con cargo a la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y para su posterior canje por la factura definitiva.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- Los datos personales expresados en la presente solicitud y en los documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral, así como para facturar los servicios solicitados.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en dicha normativa registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación, los periodos de retención se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
- La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición imprescindible para la prestación de los servicios.

REGISTRO MERCANTIL DE GIRONA

Expedida el día 26/09/2023 a las 14:49 horas

DATOS GENERALES

Denominación: PROTECT DATA CLOUD SL
Inicio de Operaciones: 17/08/2023
Domicilio Social: C/ RICARD CASADEMONT, 34
LLAGOSTERA
17240 GIRONA
Duración: Indefinida
NIF: B56320500 EUID: ES17010.000514012
Datos Registrales: Inscrito en la hoja GI-00073217 tomo 03449, folio 166
Objeto Social: Constituye el objeto de la Sociedad, la realización de actividades de servicios auxiliares y de apoyo a empresas, servicios de consultoría informática, y servicios de reparación de equipos informáticos, servicios de preparación, creación y diseño de páginas web, venta al por menor de ordenadores, equipos informáticos y programas, intermediarios del comercio, servicios de publicidad, relaciones públicas y similares y gestión de redes.
C.N.A.E.: 82.99 - Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
Estructura del órgano: Administrador único
Unipersonalidad: La sociedad de esta hoja es unipersonal, siendo su socio único: DAVID MOLERO SABATE con NIF 77911590X

ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES

No existen asientos de presentación vigentes

CAPITAL SOCIAL

Capital Suscrito: 3.100 Euros

ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

Nombre: DAVID MOLERO SABATE
NIF: 77911590X
Cargo: Administrador Único
Fecha de nombramiento: 17/08/2023
Duración: Indefinida
Inscripción: 1
Fecha inscripción: 26/09/2023
Fecha de la escritura: 17/08/2023
Notario/Certificante: JOSÉ FERNANDO RIBES GARCÍA
Residencia: PALAMOS-GIRONA
Número de protocolo: 2023/1217

Nombre: DAVID MOLERO SABATE
NIF: 77911590X
Cargo: Socio Único
Fecha de nombramiento: 17/08/2023
Inscripción: 1
Fecha inscripción: 26/09/2023

Fecha de la escritura: 17/08/2023
Notario/Certificante: JOSÉ FERNANDO RIBES GARCÍA
Residencia: PALAMOS - GIRONA-
Número de protocolo: 2023/1217

ADVERTENCIA: De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

ADVERTENCIA: Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpse.es



Agència Tributària de Catalunya

Oficina Virtual

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados



600

CPR: 9055050

Espacio reservado para la Administración

Agència Tributària de Catalunya
Oficina Virtual

Número de Expediente : 20230001256358

Fecha de Presentación 31/08/2023 12:04

Sujeto pasivo		Total de personas sujetas 1	
(2) NIF / CIF B 5 6 3 2 0 5 0 0			
Apellidos y nombre o razón soc. PROJECT DATA CLOUD SL			
(3) Via pública		Número Esc. Piso Puerta	
Código postal	Municipio	Provincia	País
(4) Fecha de nacimiento		Porcentaje 100,0000	Teléfono
		Dirección electrónica	

(5) Fecha de devengo	No sujeto	Exento o sujeto bonificado	Prescrito
17 / 08 / 2023	☐	☒	☐
Código	Código	Código	
		1 2 0	

6070017213540



Transmitedente		Total de personas transmitentes 1	
NIF / CIF 7 7 9 1 1 5 9 0 X		Apellidos y nombre o razón soc. MOLERO SABATE DAVID	
Via pública	Número Esc. Piso Puerta	Código postal	Municipio
Provincia	País	Fecha de nacimiento 16 / 04 / 1974	Porcentaje 100,0000

Dades del document			
☒ Notarial	☐ Privado	Notariats o autoritat	Número de protocolo
		Ribes García, José Fernando	1217
☐ Judicial	☐ Administrativo	Descripción de la operación	Fecha del documento
		CONSTITUCIO SOCIETAT LIMITADA	17 / 08 / 2023
		Lugar de otorgamiento	
		PALAMÓS (GIRONA)	

Liquidación complementaria	
Núm. última autoliquidación	Cód. de la tarifa B O S C
Fecha de presentación	Total a ingresar 9 0 0
Cuota ingresada A	

Representante/Presentador/a	
NIF / CIF 4 0 3 2 5 8 0 9 R	
Apellidos y nombre o razón soc. LREAL TULSA MARIA ANGELS	
Via pública	Número Esc. Piso Puerta
Código postal	Municipio
Provincia	País
Teléfono	Dirección electrónica

Esta autoliquidación se ha presentado a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria de Cataluña

Ingreso	
Ingreso efectuado en entidad colaboradora, a favor del Tesoro de la Generalidad, cuenta restringida de recaudación de tributos de la Generalidad.	
Cargo en cuenta	En efectivo
☐	☐
Código cta. cliente	Importe
Entidad Sucursal O C	Número de cuenta
	0 0 0

Este documento no tiene validez sin la certificación mecánica de la autoliquidación practicada.

Ejemplar para la persona interesada/Administración/Carta de pago

NIF del sujeto pasivo

B56320500

Apellidos y nombre del sujeto pasivo

PROJECT DATA CLOUD SL

Número de justificante

6070017213540

600

Datos de los bienes

Municipio

Provincia / País

Tipo de bien

Descripción del bien

Via pública / Nombre del paraje

1

Número / Polígono

Escalera, piso / Parcela

Código postal

Superficie

m²

Ha

Referencia catastral

Valor total declarado del bien

Valor declarado de la parte adquirida

0,00

2

Tipo de bien

Descripción del bien

Via pública / Nombre del paraje

Número / Polígono

Escalera, piso / Parcela

Código postal

Superficie

m²

Ha

Referencia catastral

Valor total declarado del bien

Valor declarado de la parte adquirida

0,00

Autoliquidación

Cód. de la tarifa B O S C

Desglose de la base imponible
(garantías hipotecarias y otros)

Base imponible

1

0,00

Reducción

0,00

%

2

0,00

Base liquidable

1-2

3

0,00

Principal

Intereses

Costas

Otros

a) Tipo impositivo

b) Escala de arrendamientos y valores

Tipo impositivo

400

1,000%

De

hasta

401

Resto

a

€ por cada

402

Total

c) Cuota fija

d) Escala AJD

Grandes o títulos nobiliarios

Cuota fija

(marque con una X)

Hasta

al

%

403

De

hasta

al

%

404

De

hasta

al

%

405

Total

Cuota según modalidad a) b) c) o d)

4

0,00

Bonificación de la cuota

0,00

%

5

0,00

Cuota resultante

6

0,00

Intereses de demora

7

0,00

Recargo

0,00

%

8

0,00

Total a ingresar

6+7+8

9

0,00

Observaciones

Ejemplar para la persona interesada/Administración

 Agència Tributària de Catalunya Oficina Virtual		Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados		 600	
		Espacio reservado para la Administración Agència Tributària de Catalunya Oficina Virtual Número de Expediente : 20230001256358 Fecha de Presentación 31/08/2023 12:04		CPR: 9055050	
Sujeto pasivo Total de personas sujetas 1		(5) Fecha de devengo 17/08/2023		No sujeto ☐ Exento o sujeto bonificado ☒ Prescrito ☐ Código 1 2 0	
(2) NIF / CIF B 5 6 3 2 0 5 0 0		6070017213540			
Apellidos y nombre o razón soc. PROJECT DATA CLOUD SL					
(3) Via pública Número Esc. Piso Puerta Código postal Municipio Provincia País					
(4) Fecha de nacimiento Porcentaje 100,0000 Teléfono Dirección electrónica					
Trasmitente Total de personas transmitentes 1					
NIF / CIF 7 7 9 1 1 5 9 0 X		Apellidos y nombre o razón soc. MOLERO SABATE DAVID			
Via pública Número Esc. Piso Puerta Código postal Municipio					
Provincia País		Fecha de nacimiento 16/04/1974 Porcentaje 100,0000			
Datos del document					
☒ Notarial ☐ Privado		Notario/a o autoridad Ribes García, José Fernando		Número de protocolo 1217 Fecha del documento 17/08/2023	
☐ Judicial ☐ Administrativo		Descripción de la operación CONSTITUCIO SOCIETAT LIMITADA		Lugar de otorgamiento PALAMÓS (GIRONA)	
Liquidación complementaria					
Núm. última autoliquidación		Cód. de la tarifa B O S C			
Fecha de presentación / /		Total a ingresar 8 7 8 9 0 0			
Cuota ingresada A					
Representante/Presentador/a					
NIF / CIF 4 0 3 2 5 8 0 9 R					
Apellidos y nombre o razón soc. LLEAL TULSA MARIA ANGELS					
Via pública Número Esc. Piso Puerta					
Código postal Municipio Provincia País					
Teléfono Dirección electrónica					
Ingreso					
Ingreso efectuado en entidad colaboradora, a favor del Tesoro de la Generalidad, cuenta restringida de recaudación de tributos de la Generalidad.					
Cargo en cuenta ☐		En efectivo ☐			
Código cta. cliente Entidad Sucursal D C		Número de cuenta		Importe 0 0 0	
Este documento no tiene validez sin la certificación mecánica de la autoliquidación practicada.					

NIF del sujeto pasivo

B56320500

Apellidos y nombre del sujeto pasivo

PROJECT DATA CLOUD SL

Número de justificante

6070017213540

600

Datos de los bienes

Municipio

Provincia / País

Tipo de bien

Descripción del bien

Vía pública / Nombre del paraje

1

Número / Polígono

Escalera, piso / Parcela

Código postal

Superficie

m²

Ha

Referencia catastral

Valor total declarado del bien

Valor declarado de la parte adquirida

0,00

2

Tipo de bien

Descripción del bien

Vía pública / Nombre del paraje

Número / Polígono

Escalera, piso / Parcela

Código postal

Superficie

m²

Ha

Referencia catastral

Valor total declarado del bien

Valor declarado de la parte adquirida

Autoliquidación

Cód. de la tarifa B O S C

Desglose de la base imponible
(garantías hipotecarias y otros)

1

Base imponible

1

0,00

Reducción

0,00

%

2

0,00

Base liquidable 1-2

3

0,00

Principal

1

Intereses

1

Costas

1

Otros

1

a) Tipo impositivo

b) Escala de arrendamientos y valores

Tipo impositivo

400

1,000%

Resto

De

hasta

401

1

a

€ por cada

402

1

Total

1

c) Cuota fija

d) Escala AJD

Grandes / títulos nobiliarios

Cuota fija

(marque con una X)

Hasta

al

%

403

1

De

hasta

al

%

404

1

De

hasta

al

%

405

1

Total

1

Cuota según modalidad a) b) c) o d)

4

0,00

Bonificación de la cuota

0,00

%

5

0,00

Cuota resultante 4-5-A

6

0,00

Intereses de demora

7

0,00

Recargo

0,00

%

8

0,00

Total a ingresar

4+7+8

9

0,00

Observaciones

 Agència Tributària de Catalunya	Diligència de presentació i pagament Diligencia de presentación y pago Referència de document electrònic Referencia de documento electrónico 3MENLO9OANOHZAS1JKB2
	CSV 
Pàgina 1 / 1 Página 1 / 1	

Dades del document / Datos del documento	
Tipus / Tipo NT - Notarial Notariària o autoritat / Notario/a o autoridad José Fernando Ribes García ✓	Agència Tributària de Catalunya Seu Electrònica Núm. Expedient : 20230001256358 ✓ Data Presentació : 31/08/2023 12:04
Data del document / Fecha del documento 17/08/2023 ✓	Número de protocol / Número de protocolo 1217 ✓

Titular emprat en la presentació / Titular utilizado en la presentación	
NIF/CIF 40325809R Mètode d'identificació emprat per realitzar el tràmit / Método de identificación utilizado para realizar el trámite	Cognoms i nom o raó social / Apellidos y nombre o razón social LLEAL TULSA MARIA ANGELS L'usuari s'ha identificat mitjançant la modalitat de certific

Per a la declaració liquidació de l'impost corresponent a aquest document s'han presentat les autoliquidacions amb els números de justificant que es relacionen i, si s'escau, s'ha acreditat el seu pagament per l'import indicat segons la validació en el seu peu.

Para la declaración liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado las autoliquidaciones con los números de justificante que se relacionan y, si corresponde, se ha acreditado su pago por el importe indicado según la validación en su pie.

Núm. d'autoliquidació Núm. de autoliquidación	Cognoms i nom o raó social Apellidos y nombre o razón social	Import Importe	N.R.C.	Tarifa	Data i hora d'ingrés Fecha y hora de ingreso
6070017213540	PROJECT DATA CLOUD SL	Exempt		--- OSC	---

Aquesta diligència s'ha d'incorporar al document original i constitueix nota de presentació als efectes del seu accés al registre (articles 99.1 R.D. 1629/91, de 8 de novembre i 122 del R.D. 828/95, de 29 de maig).

Esta diligencia se ha de incorporar al documento original y constituye nota de presentación a los efectos de su acceso al registro (artículos 99.1 R.D. 1629/91, de 8 de noviembre y 122 del R.D. 828/95, de 29 de mayo).

Als efectes del que disposa la Llei 11/2007, de 22 de juny, d'accés electrònic dels ciutadans als serveis públics (articles 18.1.b, 29 i 30.5), aquesta diligència té la consideració de document electrònic, podent-se verificar la seva autenticitat per mitjà del Codi Segur de Verificació (CSV) que consta a l'encapçalament d'aquest document, i descarregar, a través del portal tributari a l'adreça:

A los efectos de lo que dispone la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (artículos 18.2.b, 29 y 30.5), esta diligencia tiene la consideración de documento electrónico, pudiendo verificarse su autenticidad por medio del Código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la cabecera de este documento, y descargar, a través del portal tributario en la dirección:

<http://atc.gencat.cat>

Aquesta diligència consta de 1 pàgines
 Esta diligencia consta de 1 páginas

